



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Robinson Jamilton Rodríguez Garzón
Demandado	Salome Rodríguez Bejarano representada por su progenitora Tatiana Carolina Bejarano Páez
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00059 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Febrero veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 22 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Debe dirigir la demanda contra la menor quien puede estar representado por su progenitora, toda vez que es el reconocimiento de la paternidad hecha a la menor la que pretende sea impugnada.

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a la parte demandante. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



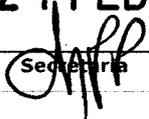
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

23

Del

24 FEB 2017


Secretaría